



Ayuntamiento de Jacarilla

Expediente PLN/2023/8

Sesión de organización municipal y Sorteo miembros mesa electoral elecciones generales del día 23-07-23

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2023

En Jacarilla, a veintisiete de junio de 2023, siendo las veinte horas, y al objeto de celebrar sesión extraordinaria convocada para este día, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Jacarilla, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en Plaza de España, 1 de Jacarilla, estando presidido el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Andrés Moñino Bascuñana, y asistiendo al mismo los miembros de la Corporación que se citan: por el Grupo Municipal Popular los Sres. Concejales y concejalas D. Santiago Pérez Girona, D^a. Manuela Albaladejo Navarro. D. Christian Pérez Bailen, D^a. María Belén Ballester Gálvez y D. Damian Sáez Mayans. Y por el Grupo Municipal Socialista, los Sres. Concejales y concejalas D^a. Pilar Díaz Rodríguez, D. Roberto Manuel Coll López, D. Francisco Javier Sánchez Maciá, D^a. María Goretti Mañogil Rodríguez y D^a. Miriam Aniorte Roch.

Actúa como Secretaria, D^a. Verónica Santaella Mir.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia y previa comprobación por la Secretaria de la existencia de quórum suficiente para que pueda ser válidamente celebrada, se procede a conocer de los siguientes asuntos previamente incluidos en el Orden del Día.

PRIMERO.- ESTABLECER LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO. (EXPTE. 30/2023).- La secretaria procede a la lectura de la propuesta.

El Sr. Alcalde explica la propuesta, que continúa como anteriormente.

Habida cuenta de la nueva configuración del Pleno operada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local, como órgano de debate de la Política Local y de decisiones estratégicas, y dado que las competencias que el artículo 22, de la Ley /1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley anteriormente citada, reserva a este órgano tienen un marcado carácter estratégico que hace superflua la celebración de numerosas sesiones ordinarias o preestablecidas de antemano, vistos los artículos 46,2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, art. 47 del R.D.L 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y artículos 38 y 78 del ROF., ya citado.

Considerado el asunto suficientemente debatido, mediante votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los presentes (seis votos a favor correspondiente al Grupo Popular y cinco votos a favor correspondientes al Grupo Socialista), SE ACUERDA:

Primero: El Pleno celebrará una sesión ordinaria cada DOS MESES coincidiendo con el ÚLTIMO JUEVES DE CADA UNO DE LOS MESES que se dicen: enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre) a las VEINTE HORAS (20.00) horas, comenzando en el mes de julio.

VERONICA SANTAELLA MIR (1 de 2)
SECRETARIA-INTERVENTORA
Fecha Firma: 16/08/2023
HASH:

ANDRES MOÑINO BASCUÑANA (2 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 16/08/2023
HASH:

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0008 Fecha: 16/08/2023

Cód. Validación:
Verificación: <https://jacarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 19



Ayuntamiento de Jacarilla

Segundo: Cuando la sesión ordinaria coincida en festivo o inhábil, o no pueda celebrarse por imposibilidad de asistencia del Alcalde o Secretario, la siguiente sesión a celebrar incluirá el asunto de Ruegos y preguntas, aun cuando tendrá carácter de extraordinaria.

Tercero: Asimismo el Pleno celebrará sesión extraordinaria cuando lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte al menos, del número legal de miembros de la Corporación, en los términos del artículo 46.2.a) de la Ley 7/85 citada modificado por la Ley 11/99.

SEGUNDO.- CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS. (EXPTE. 32/2023).- La secretaria procede a la lectura de la propuesta.

El Sr. Alcalde explica la propuesta.

Al amparo de los artículos 116 de la Ley 7/85, y artículos 119, 127 y concordantes del ROF,

Considerado el asunto suficientemente debatido, mediante votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los presentes (seis votos a favor correspondiente al Grupo Popular y cinco votos a favor correspondientes al Grupo Socialista), SE ACUERDA:

Primero: Corresponderá a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales.

Segundo: En armonía con el art. 116 de la Ley 7/85, según el cual dicha Comisión “estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación”, y con el fin de encontrar un punto de equilibrio entre la proporcionalidad, la representación de los grupos minoritarios y la eficacia, dicha Comisión estará compuesta por CINCO MIEMBROS (TRES pertenecientes al Grupo Municipal Popular) y DOS pertenecientes al Grupo Municipal Socialista) con voto ponderado en función del número de concejales obtenidos por cada grupo en las pasadas elecciones municipales, es decir: Grupo Municipal Popular: SEIS VOTOS. Grupo Municipal PSOE: CINCO VOTOS.

Tercero: Los portavoces de los distintos grupos deberán designar a los representantes de su grupo en la citada Comisión por escrito presentado en Secretaría en el plazo de DIEZ DIAS, si no los designaran en el propio momento del debate del acuerdo. De no hacerlo así se entenderá que el nombramiento recae en el portavoz del grupo municipal y sus adjuntos.

TERCERO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS. (EXPTE. 34/2023).- La secretaria procede a la lectura de la propuesta.

El Sr. Alcalde explica la propuesta.

De conformidad con el art. 38 y concordantes, del R.D. 2568/86, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Régimen Jurídico y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, y habida cuenta de que este Municipio participa en cuatro entidades supramunicipales,

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0008 Fecha: 16/08/2023

Cód. Validación:
Verificación: <https://jacarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 19



Ayuntamiento de Jacarilla

Considerado el asunto suficientemente debatido, mediante votación ordinaria, con seis votos a favor correspondiente al Grupo Popular y cinco votos de abstención correspondientes al Grupo Socialista, SE ACUERDA:

Primero: DESIGNAR vocales en los órganos de gobierno de las entidades que se citan, en representación de este Ayuntamiento a los concejales que se expresan y en la calidad que se dice:

Entidad	Titular	Suplente
Mancomunidad de la Vega	Manuela Albadalejo Navarro	Andrés Moñino Bascuñana
CONVEGA	Christian Pérez Bailen	Andrés Moñino Bascuñana
Consortio Provincial para el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de Alicante.	Santiago Pérez Girona	Andrés Moñino Bascuñana
Consortio Provincial para LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL Plan Zonal de Residuos de la Zona 11 A6	Andrés Moñino Bascuñana	María Belén Ballester Gálvez
Mancomunidad canales Taibilla	Andrés Moñino Bascuñana	María Belén Ballester Gálvez

Segundo: FACULTAR tan ampliamente como en derecho sea necesario a ambos representantes, en la condición que ostentan, para la representación de este Ayuntamiento en el citado órgano.

CUARTO: ESTABLECIMIENTO DE CARGOS ELECTIVOS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN PARCIAL. (EXPTE. 38/2023).- La secretaria procede a la lectura de la propuesta.

El Sr. Alcalde explica la propuesta.

Se abre un primer turno de intervenciones.

D^a. Pilar Díaz Rodríguez expone es llamativo que se haya pasado toda la legislatura hablando de lo que la anterior alcaldía costaba al pueblo. Y se trae al primer pleno, la propuesta de esta dedicación parcial. Para determinar las retribuciones de la anterior alcaldía, se trajo nóminas de su trabajo. El presente alcalde ha elegido el tramo de la ley. Pero le sale por la dedicación parcial más que la dedicación anterior. Y además, dos dedicaciones parciales más todavía. Por lo que va a ser una subida en total de más de 45.000 euros. No comprende que no se apliquen los mismos criterios.

El Sr. Alcalde responde que si se suman los importes de la dedicación parcial de Alcaldía, más las dos dedicaciones, suman 41.900 euros. La anterior alcaldía costaba al ayuntamiento 44.000 euros. La actual Corporación va a ahorrar en sueldo público al municipio de Jacarilla, en esta legislatura, 10.000 euros.

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0008 Fecha: 16/08/2023

Cód. Validación:
Verificación: <https://jacarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 19



Ayuntamiento de Jacarilla

HECHOS Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 75 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los apartados que aquí interesan, literalmente dispone:

«Artículo 75.

1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, **se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.**

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0008 Fecha: 16/08/2023

Cód. Validación:
Verificación: <https://jacarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 19



Ayuntamiento de Jacarilla

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial. (...)”.

SEGUNDO. Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su Disposición adicional vigésima séptima, establece: Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales. De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la presente ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

Habitantes	Referencia - Euros
1.000 a 5.000	46.464,02

Considerado el asunto suficientemente debatido, mediante votación ordinaria, con seis votos a favor correspondiente al Grupo Popular y cinco votos en contra correspondientes al Grupo Socialista), SE ACUERDA:

Primero: Determinar que el cargo de Alcaldía realice sus funciones en régimen de dedicación parcial, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de Jacarilla, de 21 horas semanales.

Segundo: Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

— El cargo de ALCALDÍA, percibirá una retribución bruta anual en catorce pagas: 33.541,20 € anuales, con aplicación del incremento fijado por el IPC para ejercicios posteriores.

— El cargo de CONCEJALÍA DE ÁREA: SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y EXTRANJEROS, percibirá una retribución bruta anual en catorce pagas: 4.192,80 € anuales, con aplicación del incremento fijado por el IPC para ejercicios posteriores.

— El cargo de CONCEJALÍA DE ÁREA: DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD, (percibirá una retribución bruta anual en catorce pagas: 4.192,80 € anuales, con aplicación del incremento fijado por el IPC para ejercicios posteriores.

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0008 Fecha: 16/08/2023

Cód. Validación:
Verificación: <https://jacarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 19



Ayuntamiento de Jacarilla

CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL:

1. LA ALCALDÍA

Retribución anual bruta: 33.541,20 euros. (73%)

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN MÍNIMA NECESARIA PARA LA PERCEPCIÓN DE DICHAS RETRIBUCIONES (art. 75.2º LBRL): Jornada horaria equivalente al porcentaje de dedicación.

2. CONCEJALÍA DE ÁREA: SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y EXTRANJEROS

Retribución anual bruta: 4.192,80 euros. (10%)

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN MÍNIMA NECESARIA PARA LA PERCEPCIÓN DE DICHAS RETRIBUCIONES (art. 75.2º LBRL): Jornada horaria equivalente al porcentaje de dedicación.

3. CONCEJALÍA DE ÁREA: DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD

Retribución anual bruta: 4.192,80 euros. (10%)

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN MÍNIMA NECESARIA PARA LA PERCEPCIÓN DE DICHAS RETRIBUCIONES (art. 75.2º LBRL): Jornada horaria equivalente al porcentaje de dedicación.

Tercero: Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://jacarilla.es>].

Cuarto: Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos».

QUINTO: ESTABLECIMIENTO DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA DE LOS CONCEJALES A LAS SESIONES DEL PLENO Y LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. (EXPTE. 39/2023).- La secretaria procede a la lectura de la propuesta.

El Sr. Alcalde explica la propuesta.

Se abre un primer turno de intervenciones.

D. Roberto Manuel Coll López expone que el grupo municipal socialista se va a abstener, porque usted el 20 de julio de 2019, cuando era portavoz de la oposición, en el primer pleno extraordinario comentó que noventa euros era excesivo, y proponía 60 euros de indemnización. Pregunta a qué se debe, este cambio de opinión, ya que ahora propone una subida a cien euros.

El Sr. Alcalde responde que se han hecho las cuentas, y se han mantenido más o menos, las indemnizaciones establecidas en la anterior legislatura. Y le sorprende que haga referencia al 2019, ya que en esa fecha, el concejal no estaba en esa legislatura.

D. Roberto Manuel Coll López expone que todo el mundo puede expresar su opinión.

HECHOS Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS



Ayuntamiento de Jacarilla

PRIMERO. El artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, establece que los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno.

Las asistencias son aquellas percepciones económicas que corresponden a los miembros de las Corporaciones Locales que ejercen su cargo siempre que no tenga asignada dedicación exclusiva ni parcial por la concurrencia efectiva a los órganos colegiados de que forman parte.

La competencia para establecerlas corresponde al pleno y requiere de expediente en que se acredite consignación presupuestaria y deben publicarse íntegramente los acuerdos en el BOP y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Es requisito para su percepción la asistencia efectiva a la comisión del órgano colegiado de la Corporación. No pueden establecerse cantidades fijas y periódicas al margen de que se verifique la sesión del órgano colegiado y se asista realmente o no.

SEGUNDO. Límites de las Asistencias

Para fijar su cuantía individualizada, no existe más límites que el no poder superar globalmente los establecidos en el art. 75.bis de la LRBRL debiendo tener presente que su fijación unitaria de forma desproporcionada, pueden encubrir una retribución y ser constitutivas de fraude de ley.

El TS en sentencia de 3 de julio de 2007, dictada en recurso de casación en interés de ley, señaló que las asistencias a órganos colegiados difieren en su naturaleza de las indemnizaciones por razón del servicio. Mientras estas atienden a las circunstancias de tiempo o lugar en que se desarrolla el trabajo (viajes, traslado de domicilio, alojamiento, comida) y, por ende, buscan compensar económicamente los perjuicios, fundamentalmente económicos, que tales circunstancias implican; las asistencias atienden, no a las circunstancias objetivas del trabajo encomendado, sino a éste en sí mismo, es decir a las funciones o tareas que conlleva, y, por eso, su fin no es compensar perjuicios objetivos ocasionados por los hechos o condiciones que circundan el desempeño del trabajo, sino compensar la realización misma de las funciones que el trabajo encomendado integra.

Por ello, continúa diciendo la mencionada sentencia, las normas legales sobre indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados tiene una función orientadora y limitadora pero la naturaleza de la institución, y al contrario que en las indemnizaciones exige de un cierto margen de discrecionalidad administrativa en su fijación.

TERCERO. Respecto a la posibilidad de establecer diferencias entre la cuantía de las asistencias según el órgano municipal de que se trate y dentro de ellos entre los componentes del mismo. La posibilidad de discriminación encuentra respuesta afirmativa en la STSJCV de 17 de junio de 2005, señaló que resulta razonable fijar indemnizaciones distintas según el

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0008 Fecha: 16/08/2023

Cód. Validación: <https://jacarilla.sedelectronica.es/>
Verificación: <https://jacarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 19



Ayuntamiento de Jacarilla

órgano municipal que se trate, pero sin establecer diferencias personales. La junta de gobierno local tiene atribuidas muchas competencias delegadas de Alcaldía y Pleno, lo que hace que las materias que son de su competencias sean muchas y variadas. Al delegar competencias de Alcaldía, suelen tener una mayor capacidad de gestión.

Considerado el asunto suficientemente debatido, mediante votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los presentes (seis votos a favor correspondiente al Grupo Popular y cinco votos de abstención correspondientes al Grupo Socialista), SE ACUERDA:

Primero: Determinar el importe de las indemnizaciones por asistencia efectiva a las sesiones de los órganos municipales, Pleno y Junta de Gobierno, de los miembros de la Corporación sin dedicación. Cuantías por sesión: Pleno 100,00 € Junta de Gobierno 100,00 €

Segundo: Publicar el presente acuerdo íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

SEXTO.- DACIÓN CUENTA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. (EXPTE. 40/2023).- Se da cuenta del Decreto de nombramiento de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, quedando el Pleno de la Corporación debidamente enterado del mismo.

“D. Andrés Moñino Bascuñana, Alcalde – Presidente del Excmo Ayuntamiento de Jacarilla (Alicante),

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local.

El art. 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRBRL-, atribuye a los Entes Locales la potestad de organización. De esta forma, cada Corporación Local puede adoptar un esquema de organización propio, supeditándolo a lo establecido en la legislación vigente.

A tal efecto y en lo que ahora interesa, el art. 20 LRBRL establece dentro de la organización municipal unos órganos que son obligatorios en todo caso y otros que son de creación potestativa por parte del Ente Local; al respecto, entre los órganos que son obligatorios en todo caso se encuentran el Alcalde, el Pleno, la Comisión Especial de Cuentas y la Junta de Gobierno Local -JGL- en aquellos municipios de más de 5.000 habitantes. Sin embargo, en los municipios de menos de 5.000 habitantes, la creación de la JGL es potestativa cuando así lo disponga su Reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento.

En la creación de cualquier órgano administrativo deben cumplirse los requisitos previstos en el art. 5.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público - LRJSP-. Y a su vez, en el apartado 4º del citado artículo se establece la siguiente prohibición: “No podrán crearse nuevos órganos que supongan duplicación de otros ya existentes si al mismo tiempo no se suprime o restringe la competencia de estos. A este objeto la creación de

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0008 Fecha: 16/08/2023

Cód. Validación:
Verificación: <https://jacarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 19



Ayuntamiento de Jacarilla

un nuevo órgano solo tendrá lugar previa comprobación de que no existe otro en la misma Administración Pública que desarrolle igual función sobre el mismo territorio y población.”

Así pues, de esta normativa se desprende que la JGL puede crearse voluntariamente, allí donde no es preceptiva, mediante su previsión en el Reglamento orgánico o mediante acuerdo del Pleno en la medida que se considere necesaria para el interés público. Si con posterioridad la misma Corporación u otra distinta estima que la creación de la JGL ya no se acomoda al interés público y decide dejar sin efecto el acuerdo de creación, habrá de realizarlo por iguales trámites y forma, es decir, modificando el Reglamento orgánico o adoptando acuerdo por el Pleno por el que se revoca tal creación, privando al mismo de eficacia por razones de oportunidad por cambio de circunstancias o cambio de criterio.

Sea mediante el Reglamento orgánico o mediante acuerdo del Pleno, con la creación de la JGL se establece una ordenación de la organización municipal, destinada a ser aplicada en una pluralidad absolutamente indeterminada de casos concretos, hasta que el mismo órgano que la creó prive de eficacia tales acuerdos, sin que por tanto sea preciso que una nueva Corporación adopte otro acuerdo para crearla, lo que solamente sería posible si previamente se revocara el anterior acuerdo.

Visto que la Junta de gobierno local fue creada por acuerdo plenario de fecha 20 de junio de 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESOLUCIÓN

Primero: Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:
(Presidencia: Andrés Moñino Bascuñana)

D. Santiago Pérez Girona

D Christian Pérez Bailen

D^a. María Belén Ballester Gálvez

Segundo: Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar el primer jueves y tercer jueves de cada mes, a las 08:15 horas, en el despacho de Alcaldía. En el caso de que el día señalado coincida en festivo, la sesión se celebrará el día posterior hábil a la misma hora.

Tercero: Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de esta resolución por el Alcalde/sa.

Cuarto: Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre”.

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0008 Fecha: 16/08/2023

Cód. Validación:
Verificación: <https://jacarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 19



Ayuntamiento de Jacarilla

SÉPTIMO.- DACION CUENTA DE DELEGACIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS COMPETENCIAS DE ALCALDIA. (EXPTE. 40/2023).- Se da cuenta del Decreto de nombramiento de delegación en la Junta de Gobierno Local de las competencias de la alcaldía, quedando el Pleno de la Corporación debidamente enterado del mismo.

“D. Andrés Moñino Bascuñana, Alcalde – Presidente del Excmo Ayuntamiento de Jacarilla (Alicante),

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local.

El art. 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRBRL-, atribuye a los Entes Locales la potestad de organización. De esta forma, cada Corporación Local puede adoptar un esquema de organización propio, supeditándolo a lo establecido en la legislación vigente.

A tal efecto y en lo que ahora interesa, el art. 20 LRBRL establece dentro de la organización municipal unos órganos que son obligatorios en todo caso y otros que son de creación potestativa por parte del Ente Local; al respecto, entre los órganos que son obligatorios en todo caso se encuentran el Alcalde, el Pleno, la Comisión Especial de Cuentas y la Junta de Gobierno Local -JGL- en aquellos municipios de más de 5.000 habitantes. Sin embargo, en los municipios de menos de 5.000 habitantes, la creación de la JGL es potestativa cuando así lo disponga su Reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento.

En la creación de cualquier órgano administrativo deben cumplirse los requisitos previstos en el art. 5.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público - LRJSP-. Y a su vez, en el apartado 4º del citado artículo se establece la siguiente prohibición: “No podrán crearse nuevos órganos que supongan duplicación de otros ya existentes si al mismo tiempo no se suprime o restringe la competencia de estos. A este objeto la creación de un nuevo órgano solo tendrá lugar previa comprobación de que no existe otro en la misma Administración Pública que desarrolle igual función sobre el mismo territorio y población.”

Así pues, de esta normativa se desprende que la JGL puede crearse voluntariamente, allí donde no es preceptiva, mediante su previsión en el Reglamento orgánico o mediante acuerdo del Pleno en la medida que se considere necesaria para el interés público. Si con posterioridad la misma Corporación u otra distinta estima que la creación de la JGL ya no se acomoda al interés público y decide dejar sin efecto el acuerdo de creación, habrá de realizarlo por iguales trámites y forma, es decir, modificando el Reglamento orgánico o adoptando acuerdo por el Pleno por el que se revoca tal creación, privando al mismo de eficacia por razones de oportunidad por cambio de circunstancias o cambio de criterio.

Sea mediante el Reglamento orgánico o mediante acuerdo del Pleno, con la creación de la JGL se establece una ordenación de la organización municipal, destinada a ser aplicada en una pluralidad absolutamente indeterminada de casos concretos, hasta que el mismo órgano

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0008 Fecha: 16/08/2023

Cód. Validación:
Verificación: <https://jacarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 19



Ayuntamiento de Jacarilla

que la creó prive de eficacia tales acuerdos, sin que por tanto sea preciso que una nueva Corporación adopte otro acuerdo para crearla, lo que solamente sería posible si previamente se revocara el anterior acuerdo.

Visto que la Junta de gobierno local fue creada por acuerdo plenario de fecha 20 de junio de 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESOLUCIÓN

Primero: DELEGAR en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias de la Alcaldía, reservándose la Alcaldía la posibilidad de avocar puntualmente la competencia, en supuestos de urgencia:

Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno. Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y efectuar las convocatorias, salvo las relativas a procesos de estabilización. Resolver los concursos para la provisión de los puestos de trabajo. Nombrar y cesar al personal eventual en los términos previstos en la legislación vigente. Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal. Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o el despido del personal laboral (que es indelegable), incluidos los funcionarios de habilitación nacional, siempre que no supongan la destitución del cargo ni la separación definitiva del servicio, que corresponde a la Administración del Estado (art.99.3 LRRL). La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.
La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.005.060 euros. La enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.005.060 euros, en los siguientes supuestos: La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto. La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.
El otorgamiento de toda clase de licencias (urbanísticas, de actividad, usos del dominio sujetos a autorización o concesión,..) a excepción de las que se tramitan conforme al procedimiento de declaración responsable o comunicación previa, que se registrarán por su régimen específico y, en caso de resultar procedente la resolución expresa, corresponderá a la Alcaldía y aquellas en que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0008 Fecha: 16/08/2023

Cód. Validación:
Verificación: <https://jacarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 19



Ayuntamiento de Jacarilla

general no expresamente atribuidas al Pleno (aprobación inicial), así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Concertar operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 10% y no supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.”

OCTAVO.- DACION CUENTA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE LOS RTENIENTES DE ALCALDE. (EXPTE. 562/2023).- Se da cuenta del Decreto de nombramiento de los tenientes de Alcalde., quedando el Pleno de la Corporación debidamente enterado del mismo.

“D. Andrés Moñino Bascuñana, Alcalde – Presidente del Excmo Ayuntamiento de Jacarilla (Alicante),

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESOLUCIÓN:

Primero: Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Jacarilla a los siguientes Concejales:

Primer Teniente Alcalde: D. Santiago Pérez Girona

Segunda Teniente Alcalde: D. Christian Pérez Bailen

Tercer Teniente Alcalde: D^a María Belén Ballester Gálvez

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo: Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Tercero: Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre”

NOVENO.- DACIÓN CUENTA RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ALCALDÍA EN CONCEJALES. (EXPTE. 563/2023).- Se da cuenta del de la delegación de las competencias de alcaldía en concejales., quedando el Pleno de la Corporación debidamente enterado del mismo.

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0008 Fecha: 16/08/2023

Cód. Validación:
Verificación: <https://jacarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 19



Ayuntamiento de Jacarilla

“D. Andrés Moñino Bascuñana, Alcalde – Presidente del Excmo Ayuntamiento de Jacarilla (Alicante),

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO

Primero: Efectuar las siguientes delegaciones, respecto de las distintas áreas o servicios municipales que se especifican, a favor de los Concejales que a continuación se indican:

Santiago Girona	Pérez	Hacienda, Sanidad, Educación, Obras e Infraestructuras	Que comprenderá la dirección interna, inspección e impulsión de las Obras y servicios relativos a mantenimiento parques y jardines, arreglo de caminos rurales, etc. Área de atención primaria a la salud Área de Hacienda La dirección, gestión y evaluación de las actividades preventivas en materia de salud pública en los centros de competencia municipal, así como la divulgación de medidas de sensibilización y campañas informativas.
Christian Bailen	Pérez	Fiestas, Turismo, Fomento	Fiestas Patronales Incluye expresamente Tercera Edad y club de convivencia. Impulso del comercio local y la comercialización de productos locales. Fomento del Turismo sostenible y de calidad. Fomento de los proyectos públicos y privados que creen renta, empleo y riqueza en general. Gestionar la comunicación, la transparencia y la marca Ayuntamiento de Jacarilla con especial referencia a la gestión de las redes sociales.
María Ballester Gálvez	Belén	Policía Local, Medio Ambiente, Agricultura	Area de Policia Local, Medio Ambiente, Agricultura, qué comprenderá, entre otras: Dirigir las funciones de la inspección en materia de ruidos, contaminación atmosférica y lumínica. Cooperar con otras Administraciones e Instituciones en materia de protección ambiental en el término municipal.

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0008 Fecha: 16/08/2023

Cód. Validación:
Verificación: <https://jacarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 19



Ayuntamiento de Jacarilla

Manuela Albaladejo Navarro	Servicios Sociales, Mayores, Extranjeros	Delegaciones específicas: Promoción de la cultura Actividades de integración del colectivo extranjeros. Actividades de ocupación de tiempo de mayores. Area de servicios sociales
Damian Mayans Sáez	Deportes, Cultura, Juventud	Delegaciones específicas: Actividades culturales Promocionar y fomentar las actividades juveniles y el asociacionismo juvenil Actividades deportivas.
Andrés Moñino Bascuñana	Alcaldía Urbanismo, Patrimonio, Personal	Además de las competencias atribuidas a la Alcaldía y no delegadas en otros órganos, asumirá directamente las áreas no expresamente atribuidas a otros concejales y, en particular, las relativas a urbanismo, Empleo público y Patrimonio.

Segundo: Las delegaciones efectuadas surtirán efectos a partir de la fecha de la firma de la presente resolución y abarcarán las facultades de dirección, organización interna, gestión de los correspondientes servicios y ejecución, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero: Al objeto de garantizar la adecuada coordinación de la gestión municipal, los concejales delegados quedan obligados a informar a la Alcaldía de la gestión de la competencia delegada y previamente a la adopción de las decisiones de trascendencia.

Cuarto: Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que procedan, en su caso, a la aceptación de tales cargos.

Quinto: Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el Tablón de Anuncios municipal.

Sexto: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Séptimo: Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.”

DÉCIMO.- DACION CUENTA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE TESORERO DE FONDOS. (EXPTE. 35/2023).- Se da cuenta del de nombramiento de tesorero de fondos, quedando el Pleno de la Corporación debidamente enterado del mismo.

HECHOS Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el pleno de 20 de junio de 2019, se dio cuenta del informe de Secretaría de 13 de junio de 2019 que obra en el expediente, que pone de manifiesto la obsolescencia legal de la figura del concejal- tesorero,

Atendido que por razones operativas y de eficiencia es conveniente que las funciones de Tesorero se atribuyen a un funcionario de la Corporación en lugar de a un Concejal, por la mayor disponibilidad de aquél para atender las necesidades propias del servicio,

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 2. f) del Real Decreto 1732/1994, de

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0008 Fecha: 16/08/2023

Cód. Validación: https://jacarilla.sedelectronica.es/
Verificación: https://jacarilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 19



Ayuntamiento de Jacarilla

29 de julio, sobre *Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en las Corporaciones Locales, cuya Secretaría esté clasificada de tercera clase, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación, se puede llevar a cabo tanto por un miembro de la Corporación como por un funcionario, y que aquél está llamado a desaparecer con el proyecto de nuevo reglamento que regula el estatuto jurídico de los funcionarios con habilitación estatal,*

Visto que el Informe de Secretaria de 18 de febrero de 2015, atribuye al Pleno la competencia para determinar el régimen de desempeño de las funciones de Tesorería. Es decir, si va a ser un miembro de la Corporación o un funcionario. Y, una vez escogida la opción conveniente o adecuada, corresponderá al Alcalde o Presidente (o a quien Legalmente le sustituya) el nombramiento de funcionario, en ejercicio de la facultad que le atribuye el artículo 21.1.h),

Por acuerdo del pleno de 20 de junio de 2019, se acordó determinar que, a partir de la presente fecha, el desempeño de las funciones de Tesorería se atribuirán a funcionario de la Corporación en lugar de a un concejal y se dió cuenta al Pleno que por Alcaldía, en el ejercicio de sus competencias, designa para dicho puesto a la Auxiliar Administrativo de Servicios Generales de esta Corporación, CONCEPCIÓN LIDÓN JAVALOYES.

A la vista de los anteriores antecedentes, **RESUELVO**

Primero: Designar para dicho puesto de tesorería a la Auxiliar Administrativo de Servicios Generales de esta Corporación, CONCEPCIÓN LIDÓN JAVALOYES.

Segundo: Notificar el nombramiento al designado, quien deberá aceptarlo expresamente.

DÉCIMO PRIMERO: DACION CUENTA DE LOS ESCRITOS DE CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES. (EXPTE. 31/2023).- Se da cuenta de los escritos de constitución de los grupos municipales (popular y socialista), quedando el Pleno de la Corporación debidamente enterado de los mismos.

DÉCIMO SEGUNDO.- DESIGNACIÓN MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DE LAS MESAS ELECTORALES.- Publicado en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 30 de mayo, el [Real Decreto 400/2023, de 29 de mayo](#), de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones para el 23 de julio de 2023.

(...)

[Redacted text block]

[Redacted text block]

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0008 Fecha: 16/08/2023

Cód. Validación: [Redacted]
Verificación: <https://jacarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 19



Ayuntamiento de Jacarilla

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0008 Fecha: 16/08/2023

Cód. Validación: [Redacted]
Verificación: <https://jacarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 19



Ayuntamiento de Jacarilla

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0008 Fecha: 16/08/2023

Cód. Validación: [Redacted]
Verificación: <https://jacarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 19



Ayuntamiento de Jacarilla

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0008 Fecha: 16/08/2023

Cód. Validación: [Redacted]
Verificación: <https://jacarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 19



Ayuntamiento de Jacarilla

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, por la Presidencia se dio por levantada la Sesión, siendo las veinte horas y veintiocho minutos de la fecha, de todo lo cual se levanta el Acta de la que como Secretaria, CERTIFICO.

*En Jacarilla, La Secretaria-Interventora, Vº Bº El Alcalde-Presidente
Dª. Verónica SANTAELLA MIR, D. Andrés MOÑINO BASCUÑANA*

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0008 Fecha: 16/08/2023

Cód. Validación: [Redacted]
Verificación: <https://jacarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19